

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario-Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 23 DE NOVIEMBRE DEL 2004 NUM. 30.553

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 242-2003

El Congreso Nacional,

CONSIDERANDO: Que para consolidar la democracia en que vivimos se hace necesario la adecuación del sistema de representación política, mediante la adopción de mecanismos complementarios de participación directa del pueblo.

CONSIDERANDO: Que las consultas libres y auténticas a los ciudadanos dentro de las normas constitucionales y legales que posibilita el Estado de Derecho son los mejores instrumentos de la democracia para fortalecer el diálogo entre gobernantes y gobernados.

CONSIDERANDO: Que las instituciones del referéndum y el plebiscito al incorporarse al derecho constitucional hondureño fortalecerán la democracia representativa y participativa, permitiendo a los poderes constituidos consultar a los ciudadanos sobre asuntos de interés expresamente contemplados en la Constitución o la ley.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Congreso Nacional reformar la Constitución de la República de conformidad con el Artículo 373 de la misma.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.—Reformar por adición el Artículo 5 del Decreto Legislativo No. 131 del 11 de enero de 1982, contenido de la Constitución de la República, el cual se leerá así:

ARTÍCULO 5.- El Gobierno debe sustentarse en el principio de la democracia participativa del cual se deriva la integración nacional, que implica participación de todos

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

242-2003	Poder Legislativo Decreto: Reformar por adición el Artículo 5 del Decreto Legislativo No. 131 del 11 de enero de 1982, contenido de la Constitución de la República.	A. 1-2
	Secretaría de Gobernación y Justicia Acuerdo Ejecutivo No. 21-2004 y Acuerdo No. 33-2004.	A. 3
	Avance	A. 4
	Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad	B. 1-16

los sectores políticos en la administración pública, a fin de asegurar y fortalecer el progreso de Honduras basado en la estabilidad política y en la conciliación nacional.

A efecto de fortalecer y hacer funcionar la democracia participativa se instituyen como mecanismos de consulta a los ciudadanos el referéndum y el plebiscito para asuntos de importancia fundamental en la vida nacional. Una Ley Especial aprobada por dos terceras partes de la totalidad de los diputados del Congreso Nacional, determinará los procedimientos, requisitos y demás aspectos necesarios para el ejercicio de las consultas populares.

El referéndum se convocará sobre una Ley Ordinaria o una norma constitucional o su reforma aprobadas para su ratificación o desaprobación por la ciudadanía. El plebiscito se convocará solicitano de los ciudadanos un

pronunciamiento sobre aspectos constitucionales, legislativos o administrativos, sobre los cuales los Poderes Constituidos no han tomado ninguna decisión previa.

Por iniciativa de por lo menos diez (10) Diputados del Congreso Nacional, del Presidente de la República en resolución del Consejo de Secretarios de Estado o del seis por ciento (6%) de los ciudadanos, inscritos en el Censo Nacional Electoral, habilitados para ejercer el sufragio, mediante sus firmas y huellas dactilares debidamente comprobadas por el Tribunal Supremo Electoral, el Congreso Nacional conocerá y discutirá dichas peticiones, y si las aprobara con el voto afirmativo de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros; aprobará un Decreto que determinará los extremos de la consulta, ordenando al Tribunal Supremo Electoral, la convocatoria a la ciudadanía para el referéndum o el plebiscito.

Corresponde únicamente al Tribunal Supremo Electoral, convocar, organizar y dirigir las consultas a los ciudadanos señaladas en los párrafos anteriores.

El ejercicio del sufragio en las consultas ciudadanas es obligatoria.

No serán objeto de referéndum o plebiscito los proyectos orientados a reformar el Artículo 374 de esta Constitución. Asimismo, no podrán utilizarse las referidas consultas para asuntos relacionados con cuestiones tributarias, crédito público, amnistias, moneda nacional, presupuestos, tratados y convenciones internacionales y conquistas sociales.

Corresponde al Tribunal Supremo Electoral, informar en un plazo no mayor a diez (10) días al Congreso Nacional los resultados de dichas consultas. El resultado de las consultas ciudadanas será de obligatorio cumplimiento:

- a) Si participan por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de los ciudadanos inscritos en el Censo Nacional Electoral al momento de practicarse la consulta; y,
- b) Si el voto afirmativo logra la mayoría de votos válidos.

Si el resultado de la votación no es afirmativo, la consulta sobre los mismos temas no podrá realizarse en el siguiente período de Gobierno de la República.

El Congreso Nacional ordenará la puesta en vigencia de las normas que resulten como consecuencia de la consulta mediante el procedimiento constitucional de vigencia de la ley.

No procede el veto presidencial en los casos de consulta por medio de referéndum o plebiscito. En consecuencia el Presidente de la República ordenará la promulgación de las normas aprobadas.

ARTÍCULO 2.—El presente Decreto entrará en vigencia al ser ratificado constitucionalmente en la subsiguiente legislatura ordinaria de acuerdo con lo que establece el Artículo 373 de la Constitución de la República y veinte (20) días después de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinte días del mes de enero de dos mil cuatro.




 PRESIDENTE

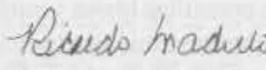
 SECRETARIO

 SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Publíquese.

Tegucigalpa, M. D. C., 27 de octubre de 2004.



 PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



 EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
 DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
 PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

RAÚL OCTAVIO AGÜERO
 Gerente General

MARCO ANTONIO RODRIGUEZ CASTILLO
 Supervisión y Coordinación

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
 E.N.A.G.

Colonia Miraflores
 Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956
 Administración: 230-8767
 Planta: 230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Derecho Reservados

Secretaría de Gobernación y Justicia

DECRETO EJECUTIVO No. 21-2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene que ausentarse temporalmente del territorio nacional, durante el período comprendido del martes 9 al viernes 12 de noviembre de 2004 inclusive, en vista de que viajará a la República de los Estados Unidos Mexicanos, en misión oficial.

CONSIDERANDO: Que en sus ausencias temporales el Presidente de la República podrá llamar a su elección a cualquiera de los designados para que lo sustituya.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades previstas en el Artículo 242, párrafo segundo de la Constitución de la República y en aplicación del Artículo 117 de la Ley General de la Administración Pública.

DECRETA:

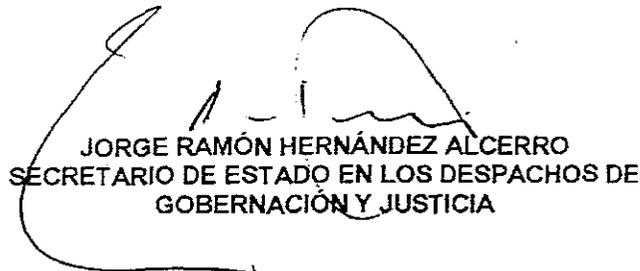
PRIMERO: Llamar al ciudadano, JOSÉ ALBERTO DÍAZ LOBO, Designado a la Presidencia de la República, para que sustituya al Presidente de la República en la titularidad del Poder Ejecutivo, durante el período comprendido del martes 9 al viernes 12 de noviembre de 2004 inclusive, en vista de que viajará a la República de los Estados Unidos Mexicanos, en misión oficial.

SEGUNDO: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta". COMUNÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil cuatro.



RICARDO MADURO
PRESIDENTE



JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 33-2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 03-B-2002 del 27 de enero de 2002, el Presidente de la República acordó modificar parcialmente el Acuerdo Ejecutivo No. 03-2002 del 27 de enero de 2002, en relación al nombramiento del ciudadano, **RAMÓN MEDINA LUNA**, nombrándosele como Secretario de Estado sin Despacho para desempeñarse como Asesor en Asuntos Estratégicos.

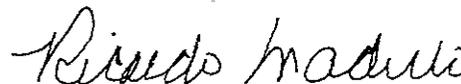
POR TANTO: En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 atribución 11 de la Constitución de la República; 12 de la Ley General de la Administración Pública y 121 párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

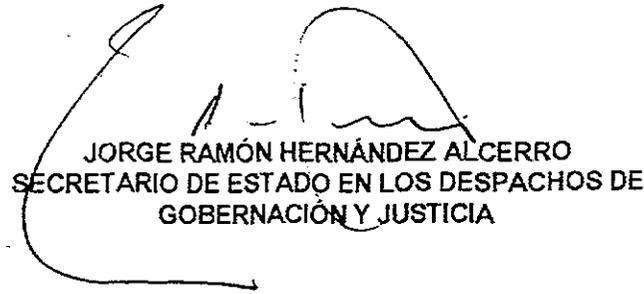
PRIMERO: Modificar el numeral Primero del Acuerdo Ejecutivo No. 03-B-2002 del 27 de enero de 2002, el cual deberá leerse así: Nombrar al ciudadano **RAMÓN MEDINA LUNA**, como Asesor con rango de Secretario de Estado sin Despacho.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA". COMUNÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los seis días del mes de octubre de dos mil cuatro.



RICARDO MADURO
PRESIDENTE



JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Avance

Próxima Edición

1) Acuerda: **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CONSULTIVO DE LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO.**

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida Barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, Edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	En el Edificio de Gobernación, 2do. piso, 4a. Avenida, Pasaje Valle. Tel.: 995-7228	Choluteca, Choluteca Barrio La Esperanza, Calle Principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 882-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
Precio unitario: Lps. 5.00
Suscripción Lps. 1,000.00 anual, seis meses Lps. 500.00

Sección B

CERTIFICACION

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, CERTIFICA la Resolución No. 2343-2004, que literalmente dice:

“RESOLUCION No. 2343-2004.- EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veinticuatro de mayo de dos mil cuatro.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha diecinueve de enero de dos mil cuatro, Exp. P.J. 19-01-2004-1039, por el Abogado OTTO RAUL VASQUEZ, en su carácter de Apoderado Legal de la ASOCIACIÓN FRANCISCANAS OBLATAS DEL SAGRADO CORAZON, con domicilio en el municipio de El Negrito, departamento de Yoro, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley, habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable.

CONSIDERANDO: Que la ASOCIACIÓN FRANCISCANAS OBLATAS DEL SAGRADO CORAZON, se crea como Asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Art. 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACION Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29, reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la ASOCIACION FRANCISCANAS OBLATAS DEL SAGRADO CORAZON, con domicilio en el municipio de El Negrito, departamento de Yoro y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA “ASOCIACION FRANCISCANAS OBLATAS DEL SAGRADO CORAZON

CAPITULO I CONSTITUCIÓN, NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DURACION Y DOMICILIO

Art. 1.- Se constituye la Asociación de naturaleza civil, benéfica y sin fines de lucro, denominada “ASOCIACION FRANCISCANAS OBLATAS DEL SAGRADO CORAZON”, y su duración es por tiempo indeterminado. Su domicilio será en el municipio de El Negrito, departamento de Yoro. Esta institución tendrá carácter nacional y será única, aunque podrá establecer filiales en otros lugares del país.

CAPITULO II OBJETIVOS

Art. 2.- Son los objetivos de la institución: a.- Atender a la propia perfección espiritual, cristiana, franciscana con la observancia de las enseñanzas y consejos de Jesucristo. b.- Fundar un Centro de Formación Comunitaria, según el espíritu de sus miembros y toda clase de centros que promueven a la persona cristiana. c.- Colaborar en sus ministerios con los obispos y sacerdotes católicos del país. d.- Evangelizar al mayor número posible de personas y en este sentido trabajar en la promoción humana en toda su integración.

CAPITULO III DE LOS MIEMBROS, SUS CLASES Y DEBERES

Art. 3.- La Asociación estará formada por Religiosas y Hermanas en religión, residentes en Honduras, establecidas en el municipio de El Negrito, departamento de Yoro. Así como por las religiosas y hermanas en religión que se establezcan en este país, en el futuro, de cualquier nacionalidad, incluyendo, eventualmente, las religiosas que actualmente estén en formación, toda vez que reúnan los requisitos necesarios para su admisión. Para ser miembro de esta institución deberá la persona que lo desee, solicitar su ingreso y su inscripción como tal en el registro respectivo y su admisión sólo será posible con el voto de dos tercios de los miembros inscritos.

Art. 4.- No existe límite en el número de miembros. Los miembros podrán tener las calidades siguientes: a) FUNDADORAS, que son las personas naturales firmantes del acta constitutiva. b) GENERALES, que son las personas naturales que se agreguen con posterioridad a la constitución de la Asociación; y, c) HONORARIAS, que en realidad será una distinción o reconocimiento debido a las personas jurídicas o naturales, de buen prestigio, rectitud y honestidad, que hayan brindado cooperación y apoyo para lograr los fines que se ha planteado la Asociación. Esta distinción solo les da derecho a voz pero no a voto.

Art. 5.- Sólo las miembros Fundadoras y Generales, gozarán de los siguientes derechos: a) Voz y voto en las Asambleas Generales. b) Elegir y ser electo para formar parte de la Junta Directiva y el Comité de Supervisión. c) Presentar propuestas a la Asamblea General y la Junta Directiva. d) Todos los que emanen de estos estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.

La Gaceta REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 23 DE NOVIEMBRE DEL 2004

Art. 6.- Asimismo las miembros fundadoras y generales tendrán los deberes y obligaciones siguientes: a) Velar por cumplir y hacer que se cumplan estos estatutos, el reglamento interno y las resoluciones que dicten los órganos de gobierno de la Asociación. b) Aceptar y ejecutar con esmero las responsabilidades que los órganos de la Asociación les encomienden. c) Tomar parte activa en las Asambleas Generales de la Asociación; y, d) Otros deberes que surjan de estos estatutos y reglamentos de la Asociación.

Art. 7.- EXCLUSIÓN DE MIEMBROS. Sólo por causas graves, calificadas por la Junta Directiva de la institución podrán ser excluidas las miembros que la integran.

**CAPITULO IV
REGIMEN GENERAL**

Art. 8.- La institución estará regida por estos Estatutos y por una Directiva que constará de una Presidenta, una Vicepresidenta, una Fiscal, un Tesorera, una Secretaria, una primera y segunda Vocal, la elección para estos cargos se realizará anualmente por mayoría de votos en la Asamblea General Ordinaria de las miembros de la institución. La Presidente, será la representante legal de la institución; y, en tal concepción estará investida de todas las facultades de representación, así como para ejercer actos de riguroso dominio.

Art. 9.- Todas las leyes y normas de la jerarquía católica de Honduras, serán igualmente normas de esta institución, las leyes del país, serán todas ellas, obedecidas fielmente por la institución y sus miembros.

**CAPITULO V
BIENES DE LA INSTITUCION, PATRIMONIO**

Art. 10.- PROCESO Y USO DE LOS BIENES. La institución puede recibir, para el cumplimiento de sus fines, herencias, legados y donaciones y cualquiera otra forma de ingresos lícitos, los recursos ordinarios de la asociación resultarán de las rentas del trabajo de sus miembros, todos los ingresos le pertenecerán de derecho y en consecuencia, ninguna miembro podrá reclamar para sí, bienes de la Asociación, por ningún concepto, todos los fondos serán administrados por medio de la Junta Directiva y serán destinados, exclusivamente, al cumplimiento de los fines de la Asociación, los bienes pueden ser muebles, inmuebles, dinero en efectivo, títulos valores y demás que representen algún valor en dinero.

**CAPITULO VI
DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN. LA ASAMBLEA
GENERAL DE MIEMBROS - JUNTA DIRECTIVA:**

Art. 11.- La Asamblea General de miembros, es la autoridad de mayor jerarquía, y estará integrada por todas las que se encuentren inscritas en el registro que al efecto deberá ser autorizado en la primera y en la última página por la Presidenta y Secretaria de la institución.

Art. 12.- Habrá quórum suficiente para celebrar Asamblea con la mitad más uno de las miembros de la institución.

Art. 13.- La autoridad máxima de la institución será la Asamblea General que se reunirá ordinariamente, previa convocatoria que deberá hacerse con quince días de anticipación, en la sede principal, en la segunda quincena de enero de cada año. Extraordinariamente, podrá reunirse, previa

convocatoria de la Directiva o de la mitad más uno de las miembros de la institución.

Art. 14.- Los presentes Estatutos podrán ser modificados con el voto de dos terceras partes de las miembros de la Asociación.

Art. 15.- ATRIBUCIONES DE LAS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Presidenta presidirá las sesiones de la Directiva y las de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, guardará el orden en las mismas y dirigirá los debates o deliberaciones y la administración de la Asociación. La Vice-Presidenta sustituirá a la Presidenta en ausencia de ésta. La Tesorera guardará los haberes de la institución y llevará cuenta detallada de los miembros. La Fiscal, vigilará el estricto cumplimiento de estos Estatutos y demás normas de la institución y el buen manejo de los fondos de la misma. La Secretaria se encargará de levantar las actas de las sesiones tanto de la Asamblea como de la Junta Directiva; será el órgano de comunicación de la institución y llevará el Libro de Registro de las miembros, además de los otros que la Directiva le indique. La Primera Vocal sustituirá a la Secretaria cuando ésta no esté presente.

Art. 16.- Siendo la Presidenta, la Representante Legal de la institución, puede en el uso de tal cargo, celebrar toda clase de contratos con las personas civiles o naturales, nacionales o extranjeras, previa autorización de la Junta Directiva de la institución. En su calidad de Representante Legal, la Presidenta, previa autorización de la Junta Directiva, tendrá amplias facultades para ejercer a nombre de la Asociación, actos de riguroso dominio, como la compra y venta de bienes muebles e inmuebles, darlos en garantía prendaria o hipotecaria, delegar facultades y conferir poderes especiales y generales de administración, y revocarlos, así como otorgar poderes a profesionales del Derecho para los trámites administrativos o judiciales en los que sea necesaria su intervención.

**CAPITULO VII
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

Art. 17.- La Asociación "FRANCISCANA OBLATAS DEL SAGRADO CORAZÓN" dejará de existir por las causas que establece el Derecho Civil de la nación, para instituciones de idénticos fines, al dejar de existir sus bienes pasarán a propiedad de la Iglesia Católica de Honduras, de derecho.

**CAPITULO VIII
DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES**

Art. 18.- Los reglamentos internos serán dictados por la Junta Directiva de la Asociación sin la aprobación del Poder Ejecutivo si éstos están dentro de las disposiciones que provengan de los presentes estatutos.

Art. 19.- La Asamblea General será de duración permanente al igual que la Junta Directiva; sin embargo, sus miembros podrán removerse en cualquier tiempo si hubiere causa justificada a juicio de la Asamblea General o sustituirse alguno de sus miembros en caso de renuncia, enfermedad, ausencia indefinida o fallecimiento.

SEGUNDO: La ASOCIACIÓN FRANCISCANAS OBLATAS DEL SAGRADO CORAZÓN, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones

La Gaceta REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 23 DE NOVIEMBRE DEL 2004

provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Organos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La ASOCIACION FRANCISCANAS OBLATAS DEL SAGRADO CORAZON, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La ASOCIACIÓN FRANCISCANAS OBLATAS DEL SAGRADO CORAZON, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la ASOCIACION FRANCISCANAS OBLATAS DEL SAGRADO CORAZON, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SEPTIMO: La presente Resolución, deberá inscribirse en el Libro de Registro de Sentencias del Registro de la Propiedad, conforme lo establece el Artículo 2329 del Código Civil.

OCTAVO: Previo a extender la Certificación de la presente Resolución, el interesado deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta Lempiras (L. 150.00), conforme al Artículo 33 del Decreto Legislativo No. 194-2002, que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social.

NOTIFIQUESE. (F) JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACION Y JUSTICIA. (F) JOSE NOE CORTES MONCADA, SECRETARIO GENERAL.”

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil cuatro.

KATYA YADIRA MARTÍNEZ MANZANARES
ASISTENTE SECRETARIA GENERAL

23 N. 2004

LICITACIÓN PÚBLICA No. IHT-002-2004

EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO, por este medio invita a empresas fabricantes y/o representantes o distribuidores de prendas de vestir totalmente confeccionadas y otros, inscritas y legalmente habilitadas, a presentar ofertas para la dotación de **PRENDAS DE VESTIR COMO SER: UNIFORMES, GORRAS, ZAPATOS Y MONOGRAMAS, PARA USO DE LA POLICÍA TURÍSTICA DE HONDURAS.**

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES DE LICITACION

Para adquirir las Bases de Licitación, los interesados deberán pagar en efectivo o cheque certificado a favor del Instituto Hondureño de Turismo, la cantidad de LPS. 500.00 (Quinientos Lempiras Exactos) no reembolsables, en la Gerencia de Finanzas y Administración del INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO, ubicada en Col. San Carlos, edificio Europa, 5to. piso, teléfono (PBX): 222-2124, debiendo presentarse a retirar las Bases a partir del día 18 de noviembre del 2004.

RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

Los sobres que contengan las Ofertas se recibirán, en la Sala de Conferencias del Instituto Hondureño de Turismo en presencia de los representantes de Organismos Fiscalizadores del Estado, miembros del Instituto Hondureño de Turismo, Licitadores o sus representantes y demás facultados a asistir al acto, el día 17 de marzo del 2004, a las 2:00 p.m. Seguidamente se procederá a la apertura de las mismas.

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de noviembre del 2004

THIERRY DE PIERREFEU
PRESIDENTE EJECUTIVO

23 N. 2004

AVISO

La infrascrita, Encargada del Departamento Organizaciones Sociales, al público en general y para los efectos de ley, AVISA: Que en fecha veintiuno (21) de julio del dos mil cuatro (2004), la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, reconoció la Personería Jurídica del “**SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA HUGGER DE HONDURAS**” (SITRAHUGGERH), del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, el cual ha quedado inscrito en el Tomo IV, Folio 605 del Libro de Registro de Organizaciones Sociales.

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de septiembre de 2004

LIC. MARÍA UBALDINA MARTÍNEZ
ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE
ORGANIZACIONES SOCIALES

23 N. 2004

TRANSCRIPCIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. TRANSCRIBE: La presente Resolución que literalmente dice:

“RESOLUCION No. 899-2004. SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, 15 DE NOVIEMBRE DEL 2004.

VISTO: Para resolver el expediente administrativo No. 542-2004, que contiene la solicitud presentada ante la Secretaría General de la Secretaría de Industria y Comercio, por el Abogado **MARIO ENRIQUE BOQUIN HERNANDEZ**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **SIEMENS, S.A.**, contraída a pedir que se otorgue a su representada, Licencia de Representante y Distribuidor, en forma Exclusiva de la Sociedad Concedente **SIEMENS AKTIENGESELLSCHAFT**, con jurisdicción en toda la República de Honduras y por tiempo definido hasta el 31 de diciembre del 2005.

CONSIDERANDO: (1) Que la Dirección de Servicios Legales con fundamento en el Informe Técnico emitido por la Dirección General de Sectores Productivos, determinó que el solicitante **CUMPLE** con todos los requisitos exigidos por la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento, siendo procedente otorgar la Licencia solicitada.

PORTANTO:

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, en aplicación de los Artículos 1, 7, 33 reformado, 36 numeral 8, 116 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 23, 60 literal b) y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4, 5 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras; 3 del Reglamento reformado mediante Acuerdo No. 749-85, 5 modificado mediante Acuerdo No. 180-00, del 31 de octubre del 2000.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar Con lugar, la solicitud de Licencia de Representante y Distribuidor, en forma Exclusiva, presentada por el Abogado **MARIO ENRIQUE BOQUIN HERNANDEZ**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **SIEMENS, S.A.**, por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento.

SEGUNDO: Conceder a la Sociedad peticionaria la Licencia de Representante y Distribuidor, en forma **exclusiva**, con jurisdicción en toda la República de Honduras y por tiempo definido hasta el 31 de diciembre del 2005, para representar y distribuir todos los productos de la Sociedad

Concedente **SIEMENS AKTIENGESELLSCHAFT**, con domicilio en Berlín y Munich, Alemania. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, por cuenta del interesado y a la presentación del ejemplar en que conste la publicación, inscribese en el registro respectivo que al efecto lleva la Dirección General de Sectores Productivos. **NOTIFÍQUESE. SALVADOR MELGAR ASCENCIO, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIO INTERIOR. RAFAEL ANTONIO TREJO, SECRETARIO GENERAL”.**

Para los fines que al interesado convenga, se le extiende la presente, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecisiete días del mes de noviembre del dos mil cuatro.

RAFAEL ANTONIO TREJO
SECRETARIO GENERAL

23 N. 2004

AVISO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD MERCANTIL

Al comercio y público en general, se **HACE SABER:** Que en escritura pública número (155), autorizada en esta ciudad, el día quince de noviembre del dos mil cuatro, ante los oficios del Notario **GUSTAVO SALVADOR RIVERA HANDAL**, se constituyó por tiempo indefinido la sociedad mercantil, **“INVERSIONES E INMOBILIARIA DEL CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, cuya finalidad será: Compraventa y administración de bienes raíces, la fabricación de los mismos, para su comercialización o arrendamiento, a la compra y venta de materiales de construcción y otros, a la representación de casas nacionales y extranjeras y a cualquier otra actividad de lícito comercio, afín o no al giro principal de la empresa, siempre que no estuvieran prohibidas por la ley, con un capital máximo autorizado de **QUINIENTOS MIL DE LEMPIRAS (Lps. 500.000.00)**, un mínimo de **VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (Lps. 25,200.00)**, siendo su domicilio principal la ciudad de San Pedro Sula, Cortés.- Será administrada por un Consejo de Administración.

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de noviembre del 2004

CONSEJO DE ADMINISTRACION

23 N. 2004

VISO

La infrascrita, Encargada del Departamento Organizaciones Sociales, al público en general y para los efectos de ley, **AVISA:** Que en fecha veinticinco de agosto del dos mil cuatro, la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, reconoció la Personería Jurídica del **“SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA HAN-SOLL HONDURAS, S.A. (SITRAHANSOLL)**, del domicilio de Naco, departamento de Santa Bárbara, el cual ha quedado inscrito en el Tomo IV, Folio 607 del Libro de Registro de Organizaciones Sociales.

Tegucigalpa, M.D.C., 04 de octubre del 2004

LICDA. MARIA UBALDINA MARTINEZ
Encargada del Departamento de Organizaciones Sociales

23 N. 2004

AVISO

Actuando en mi condición de Secretario General de la Secretaría de Estado, en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, por este medio, **HAGO CONSTAR QUE:** En fecha uno de agosto de dos mil tres, siendo las once de la mañana, fue presentada por la Licenciada Edith María López Rivera, en su condición de apoderada legal de la Compañía Azucarera Tres Valles, S.A. de C.V. (CATV). La solicitud de Autorización para Aprovechamiento de Aguas Nacionales para riego, en la cual se dictó el auto que literalmente dice: **"SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE.-DIRECCION LEGAL,** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintisiete de febrero del año dos mil cuatro. Visto y analizadas las diligencias contenidas en el Expediente No. 029-C-2003, entre otras el escrito presentado por la Abogada Edith María López Rivera, contraída a solicitar Aprovechamiento de Aguas Nacionales de los ríos Yeguaré, Neteapa y Grande o Choluteca, para irrigar fincas arrendadas y de propiedad de la Sociedad Mercantil Compañía Azucarera Tres Valles, S.A. de C.V. (CATV), cultivadas con cañas de azúcar, fuentes de agua ubicadas en la jurisdicción de San Antonio de Oriente, Morocelí, Villas de San Francisco y San Juan de Flores, la Dirección Legal apegada en el procedimiento contenido en el párrafo segundo del Artículo 40 reformado mediante Decreto Legislativo Número 4 de fecha 5 de mayo de 1931. **CONCLUYE,** que previo a emitir el dictamen ordenado en la providencia de fecha cuatro de agosto del 2003, folio 389 del expediente, la empresa en mención debe publicar la solicitud de mérito en el periódico oficial La Gaceta y en uno de mayor circulación del país, por tres veces de diez en diez días. (F. y S.) **ABOG. JAIME A. SUAREZ/ASESOR LEGAL. (F. y S.) ABOG. RAFAEL AMARO GARCIA/DIRECTOR LEGAL"**.

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de mayo de 2004

Abog. Liborio Canales Carías
Secretario General

13, 23 N. y 3 D. 2004

AVISO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL

Al comercio y público en general, se **HACE SABER:** Que en escritura pública número (157), autorizada en esta ciudad, el día dieciocho de noviembre del dos mil cuatro, ante los oficios del Notario **GUSTAVO SALVADOR RIVERA HANDAL,** se constituyó por tiempo indefinido la sociedad mercantil **"CORPORACION INFINITY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, cuya finalidad será: La compra y venta de mercadería en general, así como a la importación y exportación de los mismos, la compra-venta de bienes raíces y su administración y arrendamiento, a la representación de casas nacionales y extranjeras y a cualquier otra actividad de lícito comercio, afín o no al giro principal de la empresa, siempre que no estuvieran prohibidas por la ley.- Funcionará con un capital máximo autorizado de **TRES MILLONES DE LEMPIRAS** (Lps. 3,000,000.00) y un mínimo de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS** (Lps. 25,000.00), siendo su domicilio principal la ciudad de San Pedro Sula Cortés.- Será administrada por un Consejo de Administración.

San Pedro Sula, Cortés, 18 de noviembre del 2004

CONSEJO DE ADMINISTRACION

23 N. 2004

**SECRETARIA DE CULTURA,
ARTES Y DEPORTES****ACUERDO N° 004**

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de enero del 2002

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES**

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Cultura, Artes y Deportes, ha colaborado con el Comité Danlidense de Desarrollo para la organización del Teatro que funciona en la Casa de la Cultura "Manuel de Adalid y Gamero" de la ciudad de Danlí.

CONSIDERANDO: Que es un deber estimular los valores culturales, existentes en la comunidad, reconociéndoles sus valiosos aportes en este sentido.

CONSIDERANDO: Que la Profesora Miriam Sevilla Rojas, desde hace varios años trabaja arduamente en el desarrollo de la cultura, estimulando los dotes artísticos de niños, jóvenes y adultos en la integración de diversos cuadros teatrales, que han obtenido resonantes triunfos a nivel local y nacional.

POR TANTO:

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA
CONSTITUCION
DE LA REPUBLICA LE OTORGA.**

ACUERDA:

PRIMERO: Otorgar el nombre de **"MIRIAM SEVILLA ROJAS"**, al Teatro que funciona en la Casa de la Cultura "Manuel Adalid y Gamero" de la ciudad de Danlí, como un reconocimiento a la labor desarrollada por ella en aquella ciudad.

COMUNIQUESE:

LIC. FELIPE ELVIR ROJAS
MINISTRO POR LEY

LIC. MIGUEL ANGEL ESTRADA MADRID
SECRETARIO GENERAL

Marcas de Fábrica

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2004-011539
 Fecha de presentación: 30 de junio del año 2004
 Fecha de emisión: 25 de agosto del año 2004
 Solicitante: GRUPO CORPORATIVO DEL RIO, S.A., domiciliada en Heredia, Costa Rica, organizada bajo las leyes de Costa Rica.
 Apoderado: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ASSISI Y DISEÑO



Clase: 18 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidas en otras clases, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas, sombrillas y bastones, fustas y guarnicionería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial
 27 O., 9 y 23 N. 2004.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2004-011540
 Fecha de presentación: 30 de junio del año 2004
 Fecha de emisión: 5 de agosto del año 2004
 Solicitante: GRUPO CORPORATIVO DEL RIO, S.A., domiciliada en Heredia, Costa Rica, organizada bajo las leyes de Costa Rica.
 Apoderado: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ASSISI Y DISEÑO



Clase: 18 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidas en otras clases, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas, sombrillas y bastones, fustas y guarnicionería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial
 27 O., 9 y 23 N. 2004.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2004-013005
 Fecha de presentación: 21 de julio del año 2004
 Fecha de emisión: 22 de julio del año 2004
 Solicitante: SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, domiciliada en Berlín, Alemania, organizada bajo las leyes de Alemania.
 Apoderado: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: NUBLOXANT

NUBLOXANT

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas, terapéuticas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial
 27 O., 9 y 23 N. 2004.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2004-013071

Fecha de presentación: 22 de julio del año 2004

Fecha de emisión: 3 de agosto del año 2004

Solicitante: SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, domiciliada en Berlín, Alemania, organizada bajo las leyes de Alemania.

Apoderado: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: FENDAQUENT

FENDAQUENT

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas, terapéuticas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial
 27 O., 9 y 23 N. 2004.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 11533-04

Fecha de presentación: 30 de junio, 2004

Fecha de emisión: 11 de agosto, 2004

Solicitante: JIMMY BUFFETT

Domicilio: 424-A Fleming Street, Key, West, Florida 33040, E.U.A

Apoderado: Lic. RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

Otros registros:

Reservas:

Fecha de prioridad:

Distintivo: "MARGARITAVILLE"

MARGARITAVILLE

PRODUCTOS: Mezcladores eléctricos del alimento y de la bebida; mezcladores eléctricos, exprimidores de jugo eléctricos; máquinas de cortar; trituradores de alimentos; abrelatas eléctricos; molinos de café eléctricos.

Clase Internacional: 07.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 (Art. 88 Ley de Propiedad Industrial).

Abog. OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial
 27 O., 9 y 23 N. 2004.

N/Ref.: 1354

La Gaceta REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D.C., 23 DE NOVIEMBRE DEL 2004

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2004-008079
 Fecha de presentación: 7 de mayo del año 2004
 Fecha de emisión: 9 de junio del año 2004
 Solicitante: POPULATION SERVICES INTERNATIONAL (PSI),
 domiciliada en Washington, District of Columbia, U.S.A., organizada bajo
 las leyes de U.S.A.
 Apoderado: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: COMBO PACK Y DISEÑO



Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos, productos higiénicos para la medicina e higiene íntima principalmente, lubricantes a base de agua para uso personal.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

27 O., 9 y 23 N. 2004.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2004-008078
 Fecha de presentación: 7 de mayo del año 2004
 Fecha de emisión: 9 de junio del año 2004
 Solicitante: POPULATION SERVICES INTERNATIONAL (PSI),
 domiciliada en Washington, District of Columbia, U.S.A., organizada bajo
 las leyes de U.S.A.
 Apoderado: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: COMBO PACK Y DISEÑO



Clase: 10 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Profilácticos o preservativos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

27 O., 9 y 23 N. 2004.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2004-008083
 Fecha de presentación: 7 de mayo del año 2004
 Fecha de emisión: 8 de junio del año 2004
 Solicitante: POPULATION SERVICES INTERNATIONAL (PSI),
 domiciliada en Washington, District of Columbia, U.S.A., organizada bajo
 las leyes de U.S.A.
 Apoderado: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: LUB Y DISEÑO



Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos, productos higiénicos para la medicina e higiene íntima principalmente, lubricantes a base de agua para uso personal.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

27 O., 9 y 23 N. 2004.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2004-008082
 Fecha de presentación: 7 de mayo del año 2004
 Fecha de emisión: 23 de junio del año 2004
 Solicitante: POPULATION SERVICES INTERNATIONAL (PSI),
 domiciliada en Washington, District of Columbia, U.S.A., organizada bajo
 las leyes de U.S.A.
 Apoderado: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



Clase: 10 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Profilácticos o preservativos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

27 O., 9 y 23 N. 2004.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2003-028819
 Fecha de presentación: 5 de noviembre del año 2003
 Fecha de emisión: 25 de noviembre del año 2003
 Solicitante: SANDRA CASTEJÓN DE KAFATÍ, domiciliada en San Pedro
 Sula, departamento de Cortés, Honduras, C.A., organizada bajo las leyes de
 Honduras, C.A.
 Apoderado: JUAN MANUEL ALEMÁN MEDINA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: LOS SACBE

LOS SACBE

Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Café en sus distintas formas, azúcar, arroz, harina y sus derivados, confitería, condimentos, vinagre, miel, salsa y hielo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

27 O., 9 y 23 N. 2004.

La Gaceta REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D.C., 23 DE NOVIEMBRE DEL 2004

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2004-008084
 Fecha de presentación: 7 de mayo del año 2004
 Fecha de emisión: 23 de junio del año 2004
 Solicitante: POPULATION SERVICES INTERNATIONAL (PSI),
 domiciliada en Washington, District of Columbia, U.S.A., organizada bajo
 las leyes de U.S.A.
 Apoderado: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



Clase: 10 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Profilácticos o preservativos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

27 O., 9 y 23 N. 2004.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2004-008077A
 Fecha de presentación: 7 de mayo del año 2004
 Fecha de emisión: 8 de junio del año 2004
 Solicitante: POPULATION SERVICES INTERNATIONAL (PSI),
 domiciliada en Washington, District of Columbia, U.S.A., organizada bajo
 las leyes de U.S.A.
 Apoderado: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: MAS Y DISEÑO



Clase: 10 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Profilácticos o preservativos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

27 O., 9 y 23 N. 2004.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2004-011438
 Fecha de presentación: 29 de junio del año 2004
 Fecha de emisión: 13 de agosto del año 2004
 Solicitante: ARROCEROS LOS CORRALES, S.A., domiciliada en Finca San
 Francisco, Villanueva, Guatemala, C.A., organizada bajo las leyes de
 Guatemala, C.A.
 Apoderado: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: MOLINO BLANCO

MOLINO BLANCO

Clase: 29 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

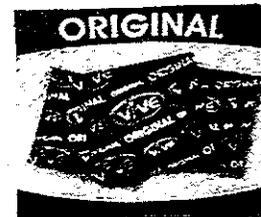
Sopas, preparaciones para hacer sopas, carne, pescado, aves y caza; extractos
 de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas;
 huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; salsas para
 ensaladas; conservas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

27 O., 9 y 23 N. 2004.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2004-008081
 Fecha de presentación: 7 de mayo del año 2004
 Fecha de emisión: 8 de junio del año 2004
 Solicitante: POPULATION SERVICES INTERNATIONAL (PSI),
 domiciliada en Washington, District of Columbia, U.S.A., organizada bajo
 las leyes de U.S.A.
 Apoderado: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: VIVE Y DISEÑO



Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos, productos higiénicos para la medicina e higiene
 íntima principalmente, lubricantes a base de agua para uso personal.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

27 O., 9 y 23 N. 2004.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2004-008080
 Fecha de presentación: 7 de mayo del año 2004
 Fecha de emisión: 8 de junio del año 2004
 Solicitante: POPULATION SERVICES INTERNATIONAL (PSI),
 domiciliada en Washington, District of Columbia, U.S.A., organizada bajo
 las leyes de U.S.A.
 Apoderado: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: VIVE Y DISEÑO



Clase: 10 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Profilácticos o preservativos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

27 O., 9 y 23 N. 2004.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2004-008076
 Fecha de presentación: 7 de mayo del año 2004
 Fecha de emisión: 8 de junio del año 2004
 Solicitante: POPULATION SERVICES INTERNATIONAL (PSI), domiciliada en Washington, District of Columbia, U.S.A., organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: COLORS Y DISEÑO



Clase: 10 Internacional.

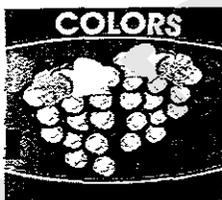
Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Profilácticos o preservativos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial
 27 O., 9 y 23 N. 2004.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2004-008075
 Fecha de presentación: 7 de mayo del año 2004
 Fecha de emisión: 8 de junio del año 2004
 Solicitante: POPULATION SERVICES INTERNATIONAL (PSI), domiciliada en Washington, District of Columbia, U.S.A., organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: COLORS Y DISEÑO



Clase: 10 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Profilácticos o preservativos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial
 27 O., 9 y 23 N. 2004.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2004-014306
 Fecha de presentación: 12 de agosto del año 2004
 Fecha de emisión: 23 de septiembre del año 2004
 Solicitante: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, domiciliada en Cincinnati, Ohio, U.S.A., organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: COTTONMALLA

COTTONMALLA

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos higiénicos femeninos, incluyendo toallas sanitarias, tampones, protectores, absorbentes internos y paños para la protección femenina.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial
 27 O., 9 y 23 N. 2004.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2004-013004
 Fecha de presentación: 21 de julio del año 2004
 Fecha de emisión: 22 de julio del año 2004
 Solicitante: SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, domiciliada en Berlín, Alemania, organizada bajo las leyes de Alemania.
 Apoderado: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: NUBLOX

NUBLOX

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Preparaciones farmacéuticas, terapéuticas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial
 27 O., 9 y 23 N. 2004.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2004-004389
 Fecha de presentación: 12 de marzo del año 2004
 Fecha de emisión: 3 de septiembre del año 2004
 Solicitante: DISTRIBUCIÓN Y VENTAS, SOCIEDAD ANÓNIMA domiciliada en Guatemala, República de Guatemala, Guatemala C.A., organizada bajo las leyes de Guatemala, C.A.
 Apoderado: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: RUSSKAYA Y DISEÑO



Clase: 33 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial
 27 O., 9 y 23 N. 2004.

La Gaceta REPUBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 23 DE NOVIEMBRE DEL 2004

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2004-013072
 Fecha de presentación: 22 de julio del año 2004
 Fecha de emisión: 3 de agosto del año 2004
 Solicitante: SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, domiciliada en Berlín, Alemania, organizada bajo las leyes de Alemania.
 Apoderado: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: VEQUATAL

VEQUATAL

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Preparaciones farmacéuticas, terapéuticas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial
 27 O., 9 y 23 N. 2004.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2004-11485
 Fecha de presentación: 30 de junio del 2004
 Fecha de emisión: 14 de septiembre del 2004
 Solicitante: ARROCERA LOS CORRALES, SOCIEDAD ANÓNIMA
 Domicilio: Finca San Francisco, Villa Nueva, República de Guatemala.
 Apoderado: ABOGADO GUSTAVO ADOLFO ZACAPA
 Registro básico:
 Fecha de prioridad:
 Distintivo: MOLINO BLANCO

MOLINO BLANCO

PRODUCTOS: Arroz.

Clase: Internacional: 30.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

OLMAN EDWIN LEMUS LEMUS
 Registrador Propiedad Industrial
 27 O., 9 y 23 N. 2004.

SEÑALES DE PROPAGANDA

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 No. de Solicitud: 2004-011432
 Fecha de presentación: 29 de junio del año 2004
 Fecha de emisión: 10 de septiembre del año 2004
 Solicitante: ARROCERA LOS CORRALES, S.A., domiciliada en Finca San Francisco, Villanueva, Guatemala, C.A., organizada bajo las leyes de Guatemala, C.A.
 Apoderado: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: EL SABOR DEL HOGAR

EL SABOR DEL HOGAR

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levaduras, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (con excepción de salsas para ensaladas); especias; hielo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial
 27 O., 9 y 23 N. 2004.

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 No. de Solicitud: 2004-011435
 Fecha de presentación: 29 de junio del año 2004
 Fecha de emisión: 13 de agosto del año 2004
 Solicitante: ARROCERA LOS CORRALES, S.A., domiciliada en Finca San Francisco, Villanueva, Guatemala, C.A., organizada bajo las leyes de Guatemala, C.A.
 Apoderado: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: EL ARROZ DE LA CASA

EL ARROZ DE LA CASA

Reservas: SE UTILIZARÁ PARA LA MARCA GALLO DORADO CLASE 30 DEL TITULAR SOLICITANTE.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levaduras, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (con excepción de salsas para ensaladas); especias; hielo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial
 27 O., 9 y 23 N. 2004.

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 No. de Solicitud: 2004-011433
 Fecha de presentación: 29 de junio del año 2004
 Fecha de emisión: 13 de agosto del año 2004
 Solicitante: ARROCERA LOS CORRALES, S.A., domiciliada en Finca San Francisco, Villanueva, Guatemala, C.A., organizada bajo las leyes de Guatemala, C.A.
 Apoderado: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: TE HARÁ SENTIR COMO EN CASA

TE HARÁ SENTIR COMO EN CASA

Reservas: SE USARÁ PARA LA MARCA GALLO DORADO DEL TITULAR SOLICITANTE.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levaduras, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (con excepción de salsas para ensaladas); especias; hielo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial
 27 O., 9 y 23 N. 2004.

La Gaceta REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D.C., 23 DE NOVIEMBRE DEL 2004

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 No. de Solicitud: 2004-011434
 Fecha de presentación: 29 de junio del año 2004
 Fecha de emisión: 13 de agosto del año 2004
 Solicitante: ARROCERA LOS CORRALES, S.A., domiciliada en Finca San Francisco, Villanueva, Guatemala, C.A., organizada bajo las leyes de Guatemala, C.A.
 Apoderado: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: TE HARÁ SENTIR COMO EN CASA

TE HARÁ SENTIR COMO EN CASA

Reservas: SE USARÁ PARA LA MARCA GALLO DORADO DEL TITULAR SOLICITANTE.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Sopas, preparaciones para hacer sopas, carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; salsas para ensaladas; conservas.

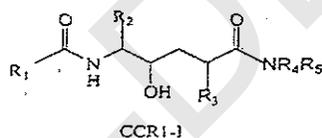
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

27 O., 9 y 23 N. 2004.

PATENTES DE INVENCION

Solicitud de: PATENTE DE INVENCION
 No. de Solicitud: PI/US2003/242
 Fecha de presentación: 12 de agosto, 2003
 Fecha de emisión de aviso: 22 de octubre del año 2004
 Solicitante: PFIZER PRODUCTS INC.
 Domicilio: Groton, Connecticut, Estados Unidos de América.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Registro básico:
 País de solicitud: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 No. de solicitud: 60/403,087
 Fecha de prioridad: Fecha de solicitud: 12 de agosto del 2002
 Título de patente: "COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS DE FÁRMACOS SEMIORDENADOS Y POLÍMEROS".



DESCRIPCIÓN: La invención se refiere a composiciones farmacéuticas de un fármaco en un estado semiordenado y a un polímero que mejora la solubilidad del fármaco y potencia la concentración del fármaco en un entorno de uso.

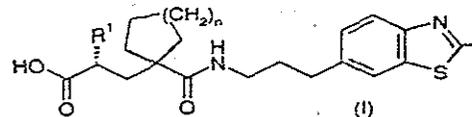
Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

OLMAN E. LEMUS
 Registrador Propiedad Industrial

23 N., 23 D. 2004 y 24 E. 2005.

Solicitud de: PATENTE DE INVENCION
 No. de Solicitud: PI/US2004/88
 Fecha de presentación: 12 de marzo, 2004
 Fecha de emisión de aviso: 26 de octubre del 2004
 Solicitante: PFIZER INC.
 Domicilio: New York, New York, Estados Unidos de América.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Registro básico:
 País de solicitud: REINO UNIDO
 No. de solicitud: 0305916.9; 0329143.2
 Fecha de prioridad: Fecha de solicitud: Marzo 14/2003; diciembre 16/2003
 Título de patente: "DERIVADOS DEL ÁCIDO

3-(1-[3-(1,3-BENZOTIAZOL-6-IL)PROPILO]CARBAMOIL)CICLOALQUIL)PRO-ANOICO COMO INHIBIDORES DE NEP"



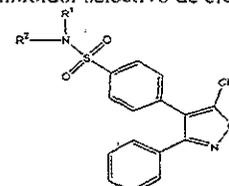
DESCRIPCIÓN: La invención se refiere a inhibidores de la enzima endopeptidasa neutra (NEP), a sus usos, a procedimientos para la preparación de los mismos, a intermedios usados en la preparación de los mismos y a las composiciones que contienen dichos inhibidores.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

OLMAN E. LEMUS
 Registrador Propiedad Industrial

23 N., 23 D. 2004 y 24 E. 2005.

Solicitud de: PATENTE DE INVENCION
 No. de Solicitud: PI/US2003/373
 Fecha de presentación: 19 de noviembre del 2003
 Fecha de emisión: 20 de octubre del 2004
 Solicitante: PHARMACIA CORPORATION
 Domicilio: Chesterfield, Missouri, Estados Unidos de América.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 No. de registro y fecha: 60/428,208 de fecha 21 de noviembre del 2002
 País de solicitud: Estados Unidos de América.
 Denominación: Lámina revestida de adhesivo para administración dérmica de un inhibidor selectivo de ciclooxigenasa-2



RESUMEN: La presente invención se refiere a composiciones farmacéuticas que contienen un fármaco inhibidor selectivo de ciclooxigenasa-2 (COX-2), en particular a composiciones con forma de lámina revestida de adhesivo tales que son adecuadas para la administración sobre la piel para proporcionar un efecto terapéutico local o sistémico.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

OLMAN E. LEMUS
 Registrador Propiedad Industrial

23 N., 23 D. 2004 y 24 E. 2005.

Solicitud de: PATENTE DE INVENCION
 No. de Solicitud: PI/US2003/220
 Fecha de presentación: 15 de julio del 2003
 Fecha de emisión: 21 de octubre del 2004
 Solicitante: WARNER-LAMBERT COMPANY LLC
 Domicilio: Morris Plains, New Jersey, Estados Unidos de América.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 No. de registro y fecha: No. 60/396,401 del 16 de julio, 2002
 País de solicitud: Estados Unidos de América.
 Denominación: CÁPSULAS PARA LA HIGIENE BUCAL

RESUMEN: La presente invención se refiere a mejoras en y relacionadas con cápsulas o microcápsulas de gelatina blanca.

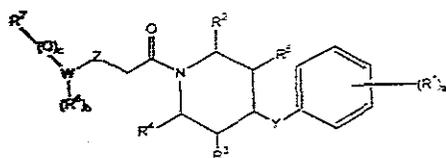
Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

OLMAN E. LEMUS
 Registrador Propiedad Industrial

23 N., 23 D. 2004 y 24 E. 2005.

La Gaceta REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 23 DE NOVIEMBRE DEL 2004

Solicitud de: PATENTE DE INVENCION
 No. de Solicitud: PI/US2003/222
 Fecha de presentación: 17 de julio, 2003
 Fecha de emisión: 20 de octubre del año 2004
 Solicitante: PFIZER PRODUCTS INC.
 Domicilio: Groton, Connecticut, Estados Unidos de América.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Registro básico:
 País de solicitud: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 Fecha de prioridad: No. de solicitud: 60/397.108
 Fecha de solicitud: 18 de julio del 2002
 Título de patente: "DERIVADOS DE PIPERIDINA NOVEDOSOS".

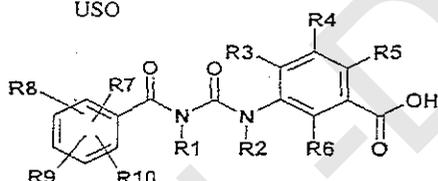


DESCRIPCIÓN: La presente invención se refiere a derivados de piperidina novedosos, procedimientos de uso y composiciones farmacéuticas que los contienen.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

OLMAN E. LEMUS
 Registrador Propiedad Industrial
 23 N., 23 D. 2004 y 24 E. 2005.

Solicitud de: PATENTE DE INVENCION
 No. de Solicitud: 10 de abril, 2003
 Fecha de presentación: 10 de abril, 2003
 Fecha de emisión de aviso:
 Solicitante: AVENTIS PHARMA DEUTSCHLAND GMBH
 Domicilio: Frankfurt am Main, Alemania.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Registro básico:
 País de solicitud: ALEMANIA
 Fecha de prioridad: No. de solicitud: 102 15 907.6
 Fecha de solicitud: Abril 11, 2002
 Título de patente: DERIVADOS DE ACIL-4-CARBOXIFENILUREA, PROCEDIMIENTOS PARA SU PREPARACIÓN Y SU USO



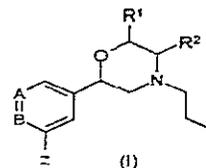
DESCRIPCIÓN: La invención se refiere a derivados de acil-4-carboxifenilurea y a sus sales toleradas fisiológicamente y derivados funcionales fisiológicamente.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

OLMAN E. LEMUS
 Registrador Propiedad Industrial
 23 N., 23 D. 2004 y 24 E. 2005.

Solicitud de: PATENTE DE INVENCION
 No. de Solicitud: PI/US2003/401
 Fecha de presentación: 9 de diciembre del 2003
 Fecha de emisión: 20 de octubre del 2004
 Solicitante: PFIZER INC.
 Domicilio: New York, New York, Estados Unidos de América.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 No. registro y fecha: 0228787.8 del 10 de diciembre del 2002
 0308460.5 del 11 de abril del 2003
 0313606.6 del 12 de junio del 2003
 País de solicitud: Inglaterra

Denominación: Agonistas morfolínicos de la dopamina.

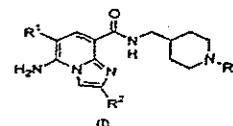


RESUMEN: La presente invención se refiere a una clase de agonistas de la dopamina, mas particularmente a una clase de agonistas que son selectivos del receptor D3 por encima del D2

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

OLMAN E. LEMUS
 Registrador Propiedad Industrial
 23 N., 23 D. 2004 y 24 E. 2005.

Solicitud de: PATENTE DE INVENCION
 No. de Solicitud: PI/US2003/288
 Fecha de presentación: 19 de septiembre del 2003
 Fecha de emisión: 25 de octubre del 2004
 Solicitante: PFIZER, INC.
 Domicilio: New York, New York, Estados Unidos de América
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 No. registro y fecha: 60/412.485 de fecha 20 de septiembre del 2002
 País de solicitud: Estados Unidos de América.
 Denominación: Compuestos de imidazopiridina como agonistas del receptor 5-HT4

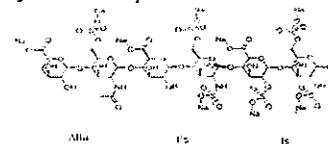


RESUMEN: La presente invención se refiere a compuestos nuevos de imidazopiridina. Estos compuestos tienen actividad de unión agonista al receptor 5-HT4.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

OLMAN E. LEMUS
 Registrador Propiedad Industrial
 23 N., 23 D. 2004 y 24 E. 2005.

Solicitud de: PATENTE DE INVENCION
 No. de Solicitud: PI/US2003/312
 Fecha de presentación: 8 de octubre del 2003
 Fecha de emisión: 25 de octubre del 2004
 Solicitante: AVENTIS PHARMA, S.A.
 Domicilio: Antony, Francia
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 No. registro y fecha: FR0212584 de fecha 10 de octubre del 2002
 País de solicitud: Francia
 Denominación: Mezclas de polisacáridos derivados de heparina, su preparación y a las composiciones farmacéuticas que las contienen.



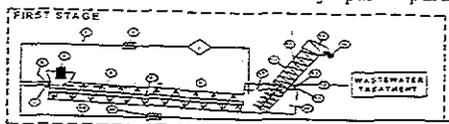
RESUMEN: La presente invención se refiere a mezclas de polisacáridos derivados de heparina, al procedimiento para su preparación y a las composiciones farmacéuticas que las contienen.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

OLMAN E. LEMUS
 Registrador Propiedad Industrial
 23 N., 23 D. 2004 y 24 E. 2005.

La Gaceta REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D.C., 23 DE NOVIEMBRE DEL 2004

Solicitud de: PATENTE DE INVENCION
 No. de Solicitud: PI/2004BR/138
 Fecha de presentación: 22 de abril del 2004
 Fecha de emisión: 25 de octubre del 2004
 Solicitante: SOUZA CRUZ, S.A.
 Domicilio: Río de Janeiro, RJ, Brasil América.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 No. registro y fecha: 0225691 de fecha 05 de noviembre, 2002
 País de solicitud: Inglaterra
 Denominación: Procedimientos relacionados a la remoción de componentes solubles del material del tabaco y aparato para los mismos.



RESUMEN: La presente invención se refiere a un procedimiento de extracción de tabaco de múltiples etapas para la remoción de componentes solubles del material del tabaco en donde el material del tabaco es sumergido sustancialmente en forma secuencial en un solvente en una serie de tanques de extracción, tanques que están inclinados cada uno en un ángulo negativo con respecto al plano horizontal. La presente invención también provee un aparato que comprende una pluralidad de tanques de extracción inclinados.

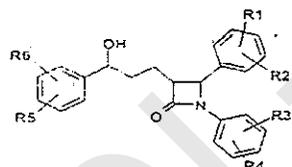
Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

OLMAN E. LEMUS
 Registrador Propiedad Industrial

23 N., 23 D. 2004 y 24 E. 2005.

Solicitud de: PATENTE DE INVENCION
 No. de Solicitud: PI/DE2003/185
 Fecha de presentación: 17 de junio, 2003
 Fecha de emisión de aviso: 21 de octubre del año 2004
 Solicitante: AVENTIS PHARMA DEUTSCHLAND GMBH
 Domicilio: Frankfurt am Main, Alemania
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Registro básico:

País de solicitud: ALEMANIA
 Fecha de prioridad: No. de solicitud: 102 27 508.4
 Fecha de solicitud: 19 de junio del 2002
 Título de patente: "DIFENILAZETIDINOMAS SUSTITUIDAS EN GRUPO ÁCIDO. PROCEDIMIENTO PARA SU PREPARACIÓN. MEDICAMENTOS QUE COMPRENDEN ESTOS COMPUESTOS Y SU USO".



DESCRIPCIÓN: La invención se refiere a difenilazetidiononas sustituidas en grupo ácido, a sus sales fisiológicamente aceptables y a derivados que tienen funciones fisiológicas.

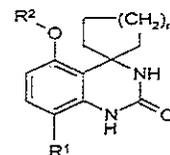
Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

OLMAN E. LEMUS
 Registrador Propiedad Industrial

23 N., 23 D. 2004 y 24 E. 2005.

Solicitud de: PATENTE DE INVENCION
 No. de Solicitud: PI/DE2003/285
 Fecha de presentación: 17 de septiembre del 2003
 Fecha de emisión: 21 de octubre del 2004
 Solicitante: WARNER-LAMBERT COMPANY LLC
 Domicilio: Morris Plains, New Jersey, Estados Unidos de América
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 No. registro y fecha: EP 20020292275 de fecha 17 de septiembre, 2002
 País de solicitud: Europa

Denominación: Nuevas quinazolininas espirocondensadas y su uso como inhibidores de la fosfodiesterasa.



RESUMEN: La presente invención se refiere a derivados espirotríclicos a su procedimiento de preparación y a su uso como inhibidores de la fosfodiesterasa.

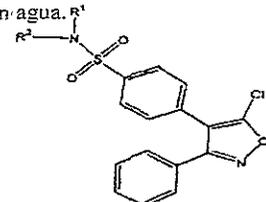
Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

OLMAN E. LEMUS

Registrador Propiedad Industrial

23 N., 23 D. 2004 y 24 E. 2005.

Solicitud de: PATENTE DE INVENCION
 No. de Solicitud: PI/US2003/376
 Fecha de presentación: 20 de noviembre del 2003
 Fecha de emisión: 19 de octubre del 2004
 Solicitante: PHARMACIA CORPORATION
 Domicilio: Chesterfield, Missouri, Estados Unidos de América.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 No. registro y fecha: 60/428,601 del 21 de noviembre, 2002
 País de solicitud: Estados Unidos de América
 Denominación: Administración dérmica de un inhibidor de ciclooxigenasa-2 selectivo soluble en agua.



RESUMEN: La presente invención se refiere a composiciones farmacéuticas que contienen un fármaco inhibidor de ciclooxigenasa-2 (COX-2) selectivo.

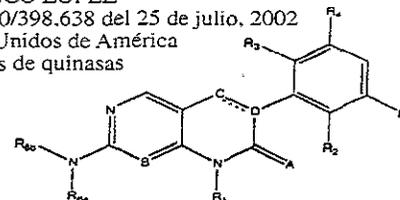
Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

OLMAN E. LEMUS

Registrador Propiedad Industrial

23 N., 23 D. 2004 y 24 E. 2005.

Solicitud de: PATENTE DE INVENCION
 No. de Solicitud: PI/US2003/227
 Fecha de presentación: 24 de julio del 2003
 Fecha de emisión: 21 de octubre del 2004
 Solicitante: WARNER-LAMBERT COMPANY
 Domicilio: Morris Plains, New Jersey, Estados Unidos de América.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 No. registro y fecha: No. 60/398.638 del 25 de julio, 2002
 País de solicitud: Estados Unidos de América
 Denominación: Inhibidores de quinasa



RESUMEN: La presente invención se refiere a pirimidopirimidinas, dihidropirimidopirimidinas, piridopirimidinas, naftiridinas y piridopirazininas sustituidas que inhiben las enzimasquinasa y tirosinaquinasa dependientes de la ciclina.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

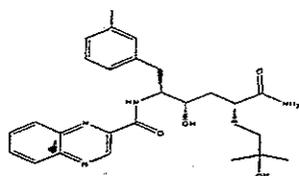
OLMAN E. LEMUS

Registrador Propiedad Industrial

23 N., 23 D. 2004 y 24 E. 2005.

La Gaceta REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 23 DE NOVIEMBRE DEL 2004

Solicitud de: PATENTE DE INVENCION
 No. de Solicitud: PI/US2003/241
 Fecha de presentación: 12 de octubre, 2003
 Fecha de emisión de aviso: 20 de agosto del año 2004
 Solicitante: PFIZER PRODUCTS INC.
 Domicilio: Groton, Connecticut, Estados Unidos de América.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Registro básico:
 País de solicitud: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 Fecha de prioridad: No. de solicitud: 60/403,216
 Fecha de solicitud: 12 de agosto del 2002
 Título de patente: "FORMAS CRISTALINAS DE [4-CARBAMOIL-1-(3-FLUOROBENCIL)-2,7-DIHIROXI-7-METIL-OCTIL]-AMIDA DEL ÁCIDO QUINOXALINA-2-CARBOXÍLICO".



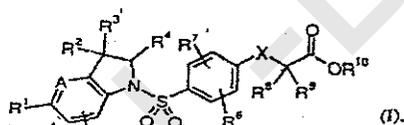
DESCRIPCIÓN: Esta invención se refiere a formas cristalinas de [4-carbamoil-1-(3fluorobencil)-2,7-dihidroxi-7-metil-octil]-amida del ácido quinoxalina-2-carboxílico y a métodos para su preparación y uso.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

OLMAN E. LEMUS
 Registrador Propiedad Industrial

23 N., 23 D. 2004 y 24 E. 2005.

Solicitud de: PATENTE DE INVENCION
 No. de Solicitud: PI/DE2003/196
 Fecha de presentación: 2 de julio, 2003
 Fecha de emisión de aviso: 21 de octubre del año 2004
 Solicitante: BAYER AKTIENGESSELLSCHAFT
 Domicilio: Leverkusen, Alemania.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Registro básico:
 País de solicitud: ALEMANIA
 Fecha de prioridad: No. de solicitud: 10229777.0
 Fecha de solicitud: 03 de julio del 2002
 Título de patente: "DERIVADOS DE INDOLINFENILSULFONAMIDA".



DESCRIPCIÓN: La presente solicitud se refiere a nuevos derivados sustituidos de indolinfenilsulfonamida, a procedimientos para su preparación así como a su uso en medicamentos.

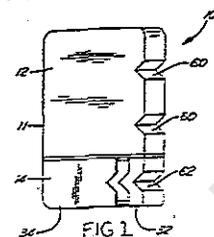
Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

OLMAN E. LEMUS
 Registrador Propiedad Industrial

23 N., 23 D. 2004 y 24 E. 2005.

Solicitud de: PATENTE DE INVENCION
 No. de Solicitud: PI/US2003/205
 Fecha de presentación: 7 de julio del 2003
 Fecha de emisión: 21 de octubre del 2004
 Solicitante: WARNER LAMBERT COMPANY LLC
 Domicilio: Morris Plains, New Jersey, Estados Unidos de América.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 No. registro y fecha: 10/191.352 de fecha 08 de julio del 2002
 País de solicitud: Estados Unidos de América.

Denominación: Dispositivo manual de distribución



RESUMEN: La presente invención se refiere a dispositivos manuales de distribución para el almacenamiento y distribución de medicinas, píldoras o tabletas, artículos de confitería.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

OLMAN E. LEMUS
 Registrador Propiedad Industrial

23 N., 23 D. 2004 y 24 E. 2005.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al Artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, HACE SABER: Que en fecha veintinueve de junio del dos mil cuatro, interpuso demanda ante esta judicatura el señor César Edgardo Ramos Sánchez, demanda con orden de ingreso No. 152-04, contra el Estado de Honduras, en los Despachos de Relaciones Exteriores, contraída a solicitar que se declare la nulidad de un acto administrativo por no ser conforme a derecho.- Reconocimiento de una Situación Jurídica Individualizada, consistente en haber sido lesionado en mis derechos y para el pleno restablecimiento, se ordena el reintegro al cargo en iguales o mejores condiciones.- Relacionado con el acto administrativo consistente en el Acuerdo No. 022-CED-04 de fecha 5 de mayo del 2004, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores.

Licdo. ROMAN PINEDA MENDOZA
 Secretario por ley

23 N. 2004

AVISO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

Para los efectos de lo preceptuado en el Artículo 380 del Código de Comercio, a la industria, banca, comercio y público en general, se hace saber: Que mediante Escritura Pública número 40, autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, por el Notario Miguel Antonio Sevilla Vega, se constituyó la sociedad denominada "INVERSIONES MONTEALEGRE, S.A.", cuyo domicilio será esta ciudad, con un capital social de L. 32,000.00. La sociedad tendrá por finalidad principal la inversión en toda clase de títulos valores, promoción de negocios y actividad mercantil en bienes y valores, así como cualquier otra actividad lícita conforme al Código de Comercio. La sociedad en referencia será administrada por un Consejo de Administración.

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de noviembre del 2004

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

23 N. 2004

SECRETARÍA DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES

ACUERDO No. 002

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de enero del 2002

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
CULTURA, ARTES Y DEPORTES, EN USO DE LAS
FACULTADES DELEGADAS POR EL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

ACUERDA:

APROBAR: La prórroga de Contratos de Servicios Profesionales, a partir del **02 de enero del 2002 al 25 de enero del 2002**, correspondientes a los ciudadanos que se detallan a continuación:

ACTIVIDAD 02

Nombre	Cargo	Sueldo
1- Daniel de Jesús Sánchez Núñez	Supervisor de Vigilancia	4,000.00
2- Gustavo Adolfo Laitano B.	Contador	3,500.00
3- Ramiro Rivera	Carpintero	2,300.00
4- Juan Pablo Baquedano	Ayudante de Carpintería	2,800.00
5- German Geovany Erazo H.	Danzarín Criollo	2,500.00
6- Leonel Edgardo Euceda M.	Oficial de Compras	4,000.00
7- José Ramón Sosa	Técnico en Computación	3,200.00

ACTIVIDAD 03

8- Vilma Dolores Canales	Secretaria	2,200.00
--------------------------	------------	----------

ACTIVIDAD 08

9- Hermes Alberto Zelaya Herrera	Director Teatral	4,500.00
10- Julio Francisco Lagos	Técnico del Escenario Móvil	3,000.00
11- Melvin Antonio Galo	Técnico del Escenario Móvil	3,000.00
14- Edgardo Antonio Florian	Técnico del Escenario Móvil	3,000.00

15- Raimundo Isaac Mina Montes	Danzarín Criollo	2,500.00
16- Marco Tulio Sánchez B.	Danzarín Criollo	2,500.00
17- Daysi Judith Pineda Cortés	Danzarín Criollo	2,500.00
18- Ritza Yolanny Guillén Suazo	Danzarín Criollo	2,500.00

ACTIVIDAD 09

19- Leoncio López Fiallos	Jefe Recop. y Difusión Mus.	5,000.00
20- Desirée Reyes Rivera	Maestra de Matemáticas	3,132.00
21- Anny María Matamoros	Maestra de Clarinete y Música de Cámara	2,520.00
22- Marcos Alejandro Ferrer Ch.	Maestra de Percusión	2,000.00
23- Roberto Enrique Varela	Profesor de Oboe	1,983.00
24- Gustavo Adolfo García Santos	Prof. de Estudios Sociales	3,760.00
25- Franklin Geovany Rodríguez	Prof. de violín, viola y música de cámara	3,660.00
26- Oscar Orlando Meza Zelaya	Profesor de Fagot	1,061.00
27- Antonio Ramón Medina S.	Prof. de Coro	1,112.00
28- Pamela Francisca Cruz Zúñiga	Prof. de Música de Cámara	2,058.00
29- Juan Carlos Molina Rivera	Profesor de guitarra	3,358.00
30- Jorge Irán Ponce Godoy	Prof. e Instr. Espec. en Bronce	2,361.00
31- Javier Iván Reyes Carbajal	Prof. Armon, Análisis y Formas	3,034.00
32- Yukiko Nishimoto	Instructora de Oboe	1,500.00
33- Fredy José Ubeda Blandón	Profesor de piano	2,058.00
34- Martha Judith Hernández	Directora de la Esc. de Teatro	8,000.00
35- José Edilberto Borjas	Instructor Escuela de Teatro	3,000.00
36- José Luis Recinos	Profesor Expresión Corporal	3,000.00
37- Norma Regina Zambrana	Instructora Escuela de Teatro	3,000.00
38- Miriam Carolina Andino	Instr. de Voz y Dicción	2,400.00
39- Oscar Armando Amaya	Instr. Filosofía Escuela Armijo	1,750.00
40- Alcida Estibaliz Zavala M.	Profesora Danza	2,975.00
41- Janine Zúñiga Medrano	Instructora Danza	4,000.00
42- Sahara Navarro Mendoza	Instructora Danza	2,975.00

